



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Visto el expediente correspondiente a la licitación que tiene por objeto la contratación del suministro, instalación y puesta en marcha de una depuradora de aguas residuales para la Bda. de Torrealquería y el acta de la Mesa de Contratación que a continuación se transcribe:

“EXPTE. 43/10

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES PARA LA BDA. DE TORREALQUERÍA.

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

Tramitación: Urgente. Regulación armonizada.

4ª SESIÓN

En Alhaurín de la Torre, a 30 de marzo de 2011, siendo las 15.00 horas, se reúnen en esta Casa Consistorial previa convocatoria al efecto, los señores que se indican y que integran esta Mesa de Contratación:

Presidente: D. Rafael Gómez Chamizo, Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Vocales: Dña. Mª. Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria General; D. José Domínguez Pino, en representación de la Intervención Municipal y D. Carlos Díaz Soler, Asesor Jurídico Municipal. Secretario de la Mesa: D. Juan Antonio Sánchez León.

Como antecedente, se transcribe el acuerdo adoptado en 2ª sesión:

“EXPTE. 43/10

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES PARA LA BDA. DE TORREALQUERÍA.

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

Tramitación: Urgente. Regulación armonizada.

2ª SESIÓN

En Alhaurín de la Torre, a 28 de Diciembre de 2010, siendo las 13.20 horas, se reúnen en esta Casa Consistorial previa convocatoria al efecto, los señores que se indican y que integran esta Mesa de Contratación:

Presidente: D. Rafael Gómez Chamizo, Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Vocales: D. Carlos Alberto Díaz Soler, Secretario Accidental; Dña. Rocio Arteaga Arteaga, Interventora Municipal. Secretario de la Mesa: D. Juan Antonio Sánchez León.

El Sr. Secretario hace constar a la Mesa que no ha presentado las subsanaciones por deficiencias en la documentación requeridas por acuerdo de 1ª Sesión la empresa SISTEMA AZUD, S.A. y asimismo fuera de tiempo la presenta FLUIDMECÁNICA SUR, S.L.

Visto lo anterior, se acuerda inadmitir dichas ofertas.

Seguidamente pone a disposición la documentación presentada en tiempo por el resto de las empresas, que es comprobada y encontrada conforme.

Tras lo anterior, el Sr. Presidente ordena comience el acto público de la apertura del sobre B, invitando a pasar a los interesados que asisten, personándose dos representantes por parte de INTEGRA ENVIRONMENTAL, S.L., uno por parte de SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. y otra por la U.T.E. MONDISA MONTAJES DIVERSOS, S.A. y EYGEMA, S.L.

Se les informa a todos ellos del acuerdo anterior y de que tras la apertura del sobre B se trasladaran éstos al Departamento Técnico para que sea éste el que elabore informe de valoración.

Se hace constar el presupuesto máximo a efectos de licitación que asciende a 381.355,93 euros excluido IVA.

Aperturado el sobre B, aparte de los otros aspectos de valoración que contiene y de los cuales toman nota los asistentes, se hace constar el resultado de las distintas ofertas económicas presentadas:

1ª) INTEGRA ENVIRONMENTAL, S.L.: 361.000,00 euros más IVA.

2ª) SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.: 226.831,30 euros más IVA.

3ª) U.T.E. MONDISA MONTAJES DIVERSOS, S.A. y EYGEMA, S.L.: 223.894,00 más IVA.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 14.00 horas, de todo lo cual como Secretario certifico.

El Presidente,

El Secretario de la Mesa,"

Los Vocales,

Comienza el acto, invitando el Sr. Presidente a pasar a los interesados que asisten por parte de INTEGRA ENVIRONMENTAL, S.L. y de la U.T.E. MONDISA MONTAJES DIVERSOS, S.A. y EYGEMA, S.L..

Se da lectura por parte del Sr. Secretario de los informes solicitados al Departamento Técnico Municipal y a la consultora Urbaconsult, S.A., cuya transcripción literal se hace constar por ese orden:

Informe del Departamento Técnico del OAL Aqualauro

“INFORME TECNICO SUMINISTRO DEPURADORA TORREALQUERIA, EXPEDIENTE DE CONTRATACION 43/2010

Por medio del presente informe se va a valorar el cumplimiento del pliego de prescripciones técnicas incluidas en el expediente de contratación, de cada una de las empresas que han presentado propuestas para el suministro de una estación depuradora de aguas residuales para la barriada de Torrealquería.

Para llevar a cabo este informe se va a estudiar cada una de las propuestas individualmente, y su grado de cumplimiento de las prescripciones técnicas.

1.- SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE)

Una vez analizada la propuesta se ha observado que la misma no cumple con el Pliego de especificaciones técnicas (PET) del expediente de contratación en los siguientes puntos:

- Se oferta un sistema de tratamiento biológico de **lecho suspendido**, cuando en el punto 2 del PET se dice claramente que el sistema tendrá que ser de **lecho fijo**, lo cual constituye una variante del sistema de tratamiento no admitida en pliego.
- El el punto 2 del PET se pide un reactor biológico con **doce etapas**, y se oferta uno con solo **tres**.
- En el punto 4.5.4 de la oferta de la empresa licitadora se describen los volúmenes útiles de las 3 cámaras de la planta depuradora, que en total suman **71m³** en total, con lo cual se contraviene el punto 2 del PET en cuanto al tiempo de retención obligatorio del agua de entrada que **no será inferior a 24 horas** en el reactor biológico, por lo que si tenemos una entrada prevista, según pliego, de **100m³/día** en esta planta el tiempo de retención sería de **17,03 horas**, muy inferior a lo solicitado.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Por lo expuesto anteriormente, propongo a la mesa de contratación que no se admita esta propuesta, al no cumplir estos requisitos imprescindibles recogidos en el PET.

2.- INTEGRA ENVIRONMENTAL, S.L.

Una vez analizada la propuesta realizada por este licitador, he de concluir que la misma se ajusta a lo solicitado en el PET, por lo que pasaré a valorar los 60 puntos correspondientes a la oferta técnica.

A) OCUPACIÓN DE SUELO

*Según la oferta presentada, los planos en ella descritos, y las consultas realizadas a través de la red de la planta de depuración ofertada, esta ocuparía una extensión inferior a 80 m², por lo que la valoración en este apartado sería de **20 puntos**.*

B) EXISTENCIA DE LINEA DE FANGOS

*De la oferta presentada y del informe realizado por el Centro de Nuevas Tecnologías del Agua, perteneciente a la Junta de Andalucía, se comprueba la no existencia de línea de fangos en este proceso, por lo que concluyo que la valoración para este apartado sería de **25 puntos**.*

C) NECESIDAD DE CONSUMO DE FUNGIBLES

*De la oferta presentada y del informe realizado por el Centro de Nuevas Tecnologías del Agua, perteneciente a la Junta de Andalucía, se comprueba la no necesidad de consumo de fungibles en el proceso presentado, por lo que concluyo que la valoración para este apartado sería de **10 puntos**.*

D) GARANTIA DE EQUIPOS DE PROCESO BIOLÓGICO

*Como viene reflejado en la página 7 de la oferta presentada, se comprometen a garantizar los equipos por un periodo de 10 años desde la recepción del proceso, por lo que atendiendo a la valoración para este punto del PET, el cual por cada año de incremento en esta garantía a partir del 1º año que es obligatorio, otorga una puntuación de 1 punto (hasta un máximo de 5 puntos), por lo que concluyo que la valoración para este apartado sería de **5 puntos**.*

3.- UTE MONDISA – EYGEMA

Una vez analizada la propuesta realizada por este licitador, he de concluir que a pesar de que la oferta es bastante pobre en cuanto a su presentación y documentación que aporta, para ver si el sistema funciona realmente, y que no se apoya en ningún tipo de acreditación externa oficial, basándose solo en los compromisos de funcionamiento por parte de ellos mismos, la misma se ajusta a lo solicitado en el PET, por lo que pasaré a valorar los 60 puntos correspondientes a la oferta técnica.

A) OCUPACIÓN DE SUELO

*Según la oferta presentada, los planos en ella descritos, y las consultas realizadas a través de la red de la planta de depuración ofertada, esta ocuparía una extensión inferior a 80 m², por lo que la valoración en este apartado sería de **20 puntos**.*

B) EXISTENCIA DE LINEA DE FANGOS

*Aunque en la oferta presentada se reitera en varias ocasiones la inexistencia de línea de fangos y si nos atenemos a lo que dice el PET de las líneas de fangos en el Anexo 1, “.....líneas de fangos todas aquellas actividades que supongan la recirculación, acumulación o retirada de fangos.....”, y a su vez observamos la “NOTA IMPORTANTE” existente al final del punto 7.2 de la oferta presentada, en la que dice “ En condiciones normales de operación el sistema puede funcionar durante varios años sin necesidad de limpiar las cámaras del biorreactor ni de eliminar el fango en exceso ” lo que supone que en algún momento la planta genera fangos que hay que retirar, por lo que concluyo que la valoración para este apartado sería de **0 puntos**.*

C) NECESIDAD DE CONSUMO DE FUNGIBLES

Una vez analizada la propuesta realizada, se constata que para el funcionamiento de esta planta no es necesario ningún tipo de consumo de fungibles, por lo que la valoración en este punto sería de **10 puntos**.

D) GARANTIA DE EQUIPOS DE PROCESO BIOLÓGICO

Como viene reflejado en el punto 5 de la oferta presentada, se comprometen a garantizar los equipos por un periodo de 5 años a partir del año de garantía inicial, por lo que atendiendo a la valoración para este punto del PET, el cual por cada año de incremento en esta garantía a partir del 1º año que es obligatorio, otorga una puntuación de 1 punto (hasta un máximo de 5 puntos), por lo que concluyo que la valoración para este apartado sería de **5 puntos**.

CONCLUSIONES

A modo de resumen se presenta la siguiente tabla para una mejor comprensión de la puntuación de cada una de las empresas licitantes en cuanto a la oferta técnica presentada.

	SICE	INTEGRA	MONDISA- EYGEMA
OCUPACION SUELO	----	20	20
LINEA FANGOS	----	25	0
FUNGIBLES	----	10	10
GARANTIA	----	5	5
TOTAL:	----	60	35

En cuanto a la oferta económica, la puntuación obtenida por cada una de las empresas licitantes sería la siguiente:

	SICE	INTEGRA	MONDISA- EYGEMA
IMPORTE	----	361.000 €	223.894 €
PUNTUACION	----	24,81	40
TOTAL:	----	24,81	40

La suma de puntuación de la oferta económica y técnica sera:

	SICE	INTEGRA	MONDISA- EYGEMA
OFERTA ECONOMICA	----	24,81	40
OFERTA TECNICA	----	60	35
TOTAL:	----	84,81	75

En Alhaurín de la Torre, a 26 de enero de 2011.

El Director-Gerente

Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”

Informe de la consultora Urbaconsult, S.A.

“INFORME TÉCNICO SOBRE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES PARA LA BARRIADA DE TORREALQUERÍA

1.- INTRODUCCIÓN

Con fecha 18 de octubre de 2010 el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre licitó la contratación del suministro, instalación y puesta en marcha de una depuradora de aguas residuales para la barriada de Torrealquería.

La fecha límite para la presentación de ofertas se estableció el 9 de diciembre de 2010, debiendo repartirse en dos sobres:

- Sobre A: Documentación administrativa
- Sobre B: Proposición económica y la documentación cuya ponderación se evalúe de forma automática.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Con fecha 15 de diciembre de 2010 se procedió a la apertura pública de los sobres "A" en la Secretaría Municipal de la Casa Consistorial. Se presentaron cinco ofertas, cuya relación y deficiencias en cuanto al sobre "A" fueron las siguientes:

1ª) INTEGRA ENVIRONMENTAL, S.L.:

- Declaración apropiada de instituciones financieras en la que conste que tiene capacidad económica suficiente para la realización del contrato.
- Firma de la relación que se presenta de contratos o certificaciones que acrediten la calidad de los productos a suministrar.

2ª) FLUIDMECÁNICA SUR, S.L.:

- Original o copia autenticada de tres de las escrituras presentadas correspondientes al aumento de capital social y modificación, rectificación y poder.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Firma de la relación que se presenta de contratos.

3ª) SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.:

- -Firma de la relación que se presenta de contratos.

4ª) U.T.E. MONDISA MONTAJES DIVERSOS, S.A. y EYGEMA, S.L.:

- De EYGEMA, S.L.: Declaración apropiada de instituciones financieras en la que conste que tiene capacidad económica suficiente para la realización del contrato.

5ª) SISTEMA AZUD, S.A.:

- Deberá presentar toda la documentación conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas para el sobre "A".

Se concedió un plazo de tres días hábiles para la subsanación de las deficiencias señaladas.

Se procedió a la apertura de los sobres "B" con fecha 28 de diciembre de 2010.

Una vez presentadas y abiertas las ofertas, la Mesa de Contratación estimó oportuno el encargo a Urbaconsult, s.a. de un informe de las ofertas presentadas, basándose en el quinto párrafo de página 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del concurso en el que se indica que "...La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato. Igualmente podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 144 LCSP.

2.- ANTECEDENTES

El objeto de la presente licitación consiste en el suministro, instalación y puesta en marcha de una depuradora de aguas residuales para la barriada de Torrealquería.

Una vez presentadas las ofertas y examinadas por la Mesa de contratación, fueron aptas para concursar tres empresas:

- Sociedad Iberica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE)
- Integra Environmental, S.L.
- UTE Mondisa-Eygema.

Como consecuencia, quedaban en concurso estas tres empresas, las cuales son objeto del presente Informe Técnico.

3.- ANÁLISIS DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

A continuación se analiza la documentación de cada licitador relativa al cumplimiento tanto de los requisitos de solvencia técnica como de cumplimiento de las prescripciones técnicas objeto del presente concurso

3.1.- UTE MONDISA-EYGEMA

Las empresas Mondisa Montajes Diversos, S.A. y EYGEMA, S.L. se presentan como Unión Temporal de Empresas (UTE) al contrato objeto de este informe, analizándose en este apartado los aspectos más destacados relacionados con su oferta.

- Uno de los requisitos del Pliego de Especificaciones Técnicas recogidos en el apartado 2. Descripción y Características Técnicas es que el tiempo de retención global no será inferior a 24 horas. Este aspecto no se justifica ni aparece en la documentación entregada, por lo que se desconoce el cumplimiento de dicho requisito.
- Asimismo, otro de los requisitos que aparece en el Pliego de Especificaciones Técnicas en el mismo apartado 2 es que el sistema se conformará en una sola línea de tratamiento de 12 etapas, aspecto que tampoco está recogido en la documentación presentada, por lo que se desconoce el número de etapas de que dispone.
- El tratamiento exigido por el Pliego de Especificaciones Técnicas en el mismo apartado 2 en relación al “Reactor Biológico” es de tipo “lecho fijo sumergido y aireación prolongada multi-etapas”. La UTE Mondisa-Eygema presenta en su oferta en el apartado 7 **Documentación Técnica** en el subapartado 3. **Reactor Biológico** indicando que el sistema a implementar será del tipo lecho fijo sumergido y aireación prolongada multi-etapas, por lo que cumpliría dicho aspecto.

3.2- INTEGRA ENVIRONMENTAL, S.L.

Integra Environmental, S.L. pertenece al grupo empresarial CTG Holding. Se presenta al contrato objeto de este informe en solitario. A continuación se analizarán los aspectos más destacados de su oferta:

- Uno de los requisitos del Pliego de Especificaciones Técnicas recogidos en el apartado 2. Descripción y Características Técnicas es que el tiempo de retención global no será inferior a 24 horas. Este aspecto se justifica en la página 8 en el apartado II.2 Bombeo, mediante la instalación de un caudal para las bombas de $4,2 \text{ m}^3/\text{h}$ ($4,2 \text{ m}^3/\text{h} \times 24\text{h} = 100,8 \text{ m}^3/\text{día}$) y un depósito de acumulación de agua de 25 m^3 , con objeto de laminar las puntas.
- Asimismo, otro de los requisitos que aparece en el Pliego de Especificaciones Técnicas en el mismo apartado 2 es que el sistema se conformará en una sola línea de tratamiento de 12 etapas, aspecto que se recoge en la página 9 en el apartado II.3. Reactor Biológico, indicándose que “El sistema se conformará en una sola línea de tratamiento compuesta por 12”. En la página 11 en la Figura 1 aparece un esquema de la distribución de las 12 etapas.
- El tratamiento exigido por el Pliego de Especificaciones Técnicas en el mismo apartado 2 en relación al “Reactor Biológico” es de tipo “lecho fijo sumergido y aireación prolongada multi-etapas”. Integra Environmental, S.L. presenta en su oferta en el apartado II **Descripción y características técnicas** en el subapartado II.3. **Reactor Biológico** que el sistema a implementar será del tipo lecho fijo sumergido y aireación prolongada multi-etapas, por lo que cumpliría dicho aspecto.

3.3.- SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)

Las empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE) se presenta al contrato objeto de este informe, analizándose en este apartado los aspectos más destacados relacionados con su oferta.

- Uno de los requisitos del Pliego de Especificaciones Técnicas recogidos en el apartado 2. Descripción y Características Técnicas es que el tiempo de retención global no será inferior a 24 horas. En la oferta de SICE, en la página 42, apartado 4. **Características de los equipos ofertados y solución técnica adoptada**, punto 4.5 **Sistemas de tratamiento para la depuración de las aguas**, subapartado 4.5.4 **Estructura de la planta de tratamiento** se recoge que el tratamiento está compuesto por tres etapas con los correspondientes volúmenes:

1. Cámara de aireación: $54,70 \text{ m}^3$
2. Cámara de decantación: $10,80 \text{ m}^3$
3. Cámara de desinfección: $5,50 \text{ m}^3$



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Por lo tanto, el volumen total de las tres etapas del proceso es 71 m^3 . Dado que el tiempo de retención global no debe ser inferior a 24 horas, tal y como se fija en el PET, según el volumen total, el tiempo de retención para un caudal medio de $100 \text{ m}^3/\text{día}$ será de 17,04 horas, inferior al especificado, por lo que no se cumple el requerimiento del tiempo mínimo de retención. Con idea de reforzar este criterio, la planta está diseñada para tratar $125 \text{ m}^3/\text{día}$, por lo que el tiempo de retención en ese supuesto sería menor aún.

- Asimismo, otro de los requisitos que aparece en el Pliego de Especificaciones Técnicas en el mismo apartado 2 es que el sistema se conformará en una sola línea de tratamiento de 12 etapas, aspecto que tampoco está declarado, recogiendo en el mismo subapartado 4.5.4 del punto anterior que el tratamiento ofertado lo componen tres etapas:

- Cámara de aireación:
- Cámara de decantación:
- Cámara de desinfección:

Por lo tanto, este requisito tampoco se cumpliría, al tener un número de etapas menor a 12.

- El tratamiento exigido por el Pliego de Especificaciones Técnicas en el mismo apartado 2 en relación al "Reactor Biológico" es de tipo "lecho fijo sumergido y aireación prolongada multi-etapas". En la oferta de SICE, en la página 22, apartado 4. Características de los equipos ofertados y solución técnica adoptada, punto 4.1 Comparación con otros sistemas de tratamiento existentes, se informa que la solución ofertada consiste en un tratamiento de aireación prolongada con lecho suspendido. Esta solución es diferente a la requerida, por lo que no se cumple el requisito del sistema de tratamiento.

4.- COMPARATIVA DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PROPUESTAS

CARACTERÍSTICA TÉCNICA EXIGIDAS EN EL SOBRE B	UTE MONDISA-EYGEMA	INTEGRA ENVIRONMENTAL	SICE
PRETRATAMIENTO			
Reja de desbaste	✓	✓	✓
Roto-tamiz (tornillo sinfin) con luz de paso no superior a 3 mm	✓	✓	✓
BOMBEO			
Bombas sumergibles de agua residual de potencia no superior a 1,3 kW	✓	✓	✓
REACTOR BIOLÓGICO			
Sistema de tipo lecho fijo sumergido y aireación prolongada multietapas	✓	✓	✗
Soportes biológicos	✓	✓	✓
Sistemas de difusión de aire	✓	✓	✓
Soplantes	✓	✓	✓

CARACTERÍSTICA TÉCNICA EXIGIDAS EN EL SOBRE B	UTE MONDISA-EYGEMA	INTEGRA ENVIRONMENTAL	SICE
<i>Sistemas de medición de oxígeno disuelto</i>	✓	✓	✓
<i>Sistema de control y automatismos</i>	✓	✓	✓
<i>Capacidad de tratamiento no inferior a 100 m³ de agua residual urbana</i>	✓	✓	✓
<i>Aireación continua las 24 horas</i>	✓	✓	✓
<i>Tiempo de retención global no inferior a 24 horas</i>	✗	✓	✗
<i>Una sola línea de tratamiento compuesto por 12 etapas</i>	✗	✓	✗
<i>Cumplimiento de los parámetros exigidos por el organismo de cuenca competente a raíz de los parámetros de entrada de la licitación</i>	✓	✓	✓
<i>Inexistencia de tratamiento de fangos</i>	✓	✓	✓
<i>Ocupación menor a 80 m²</i>	✓	✓	✓

5.- CONCLUSIONES

Como resumen a todo lo expuesto con anterioridad, se concluye exponiendo que desde nuestro punto de vista en lo que se refiere al cumplimiento de las prescripciones técnicas, la UTE Mondisa-Eygema no justifica el cumplimiento del tiempo de retención exigido y que se fija en 24 h o superior. Tampoco se justifica que la línea de tratamiento esté formada por una sola línea de tratamiento compuesta de 12 etapas.

En cuanto a Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE) no justifica el cumplimiento del tiempo de retención exigido y que se fija en 24 h o superior, detectándose que los volúmenes del proceso (71 m³) no lo permiten. Asimismo tampoco se recoge que la línea de tratamiento esté formada por una sola línea de tratamiento compuesta de 12 etapas, detectándose que existen tres etapas: cámara de aireación, cámara de decantación y cámara de desinfección. Por último, el tratamiento ofertado no corresponde con el especificado, al presentarse un tratamiento de aireación prolongada con lecho suspendido.

En conclusión, tanto la propuesta de la UTE Mondisa-Eygema como la de Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE) no presentan, cumplen o justifican algunos requerimientos y requisitos recogidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas para el suministro, instalación y puesta en marcha de los equipos para estación depuradora de aguas residuales en la barriada de Torrealquería, por lo que no deben ser valoradas técnicamente y admitidas.

Málaga, 11 de marzo de 2011
 POR URBACONSULT, S.A.
 Manuel Aldeanueva López

Fdo.: el Ingeniero Técnico Industrial e
 Ingeniero Técnico de Obras Públicas.”



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación propone al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato a la empresa INTEGRA ENVIRONMENTAL, S.L., por importe de 361.000,00 euros más IVA 18%, lo que hace un total de 425.980 euros IVA incluido con todas las mejoras incluidas en el proyecto, con la previa aportación en el plazo de cinco días hábiles a contar desde aquél en el que se haya recibido el requerimiento de la siguiente documentación (Apdo. III.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas):

1º) Deberá constituir la garantía definitiva por valor del 5% del importe de adjudicación excluido IVA, lo que supone un total de 18.050,00 euros, en cualesquiera de las formas establecidas en el Artº. 84 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre. En caso de presentar la garantía en forma de aval o contrato de seguro de caución se deberá redactar según el modelo disponible en el perfil del contratante, debiendo bastantearse el citado documento por fedatario público.

2º) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los Artºs. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El adjudicatario podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento, según modelo insertado en el "Perfil del contratante".

3º) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 15.15 horas, de todo lo cual como Secretario certifico.

El Presidente,

Los Vocales,

El Secretario de la Mesa,"

Vista el acta de la Mesa transcrita, y habiéndose presentado por el adjudicatario en tiempo y forma la documentación requerida; y en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por la Alcaldía mediante Decreto de 18 de junio de 2007, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato que tiene por objeto la contratación del suministro, instalación y puesta en marcha de una depuradora de aguas residuales para la Bda. de Torrealquería, a la mercantil INTEGRA ENVIRONMENTAL, S.L., por el importe de 361.000,00 euros más IVA 18%, lo que hace un total de 425.980 euros y con todas las mejoras incluidas en el proyecto.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los licitadores y ordenar su publicación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.4 de la LCSP.

TERCERO.- Apercibir que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiese realizado anteriormente, la siguiente documentación:

- Los documentos que acrediten su identidad y representación.
- El justificante de abono del anuncio de licitación realizado en el B.O.E. por importe de 861,34 euros.

CUARTO.- Significar que la formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante de este Ayuntamiento y se publicará anuncio de la misma en el D.O.U.E. y en el B.O.E. en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma, cuyo importe deberá abonar el adjudicatario.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso Especial en Materia de Contratación ante el Alcalde en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado en los términos previstos en el artículo 314 de la LCSP, previo a la vía jurisdiccional, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere procedente. En los supuestos previstos en el artículo 37 de la LCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual ante el Alcalde, en el plazo de 30 días hábiles desde la notificación de la presente resolución, en los términos previstos en el artículo 39 LCSP.

En Alhaurín de la Torre, a 23 de junio de 2011.